

<i>Proyectos Presentados</i>	<i>Grado de madurez (70%)</i>	<i>Utilización de materiales y tecnologías más verdes (10%)</i>	<i>Mayor impacto medioambiental o social (10%)</i>	<i>Mayor grado de eficiencia (10%)</i>	<i>Valoración Total</i>
Obras e instalaciones fotovoltaicas	70%	10%	8%	8%	96%
Obra Reforma Tanatorio, incluido proy.	70%	7%	6%	8%	91%

5. Que el importe de las operaciones presentadas asciende a las cuantías siguientes:

<i>Proyectos Presentados</i>	<i>Importe subvencionable</i>
Obras e instalaciones fotovoltaicas	1.678.278,06
Obra Reforma Tanatorio, incluido proy.	481.779,66
Total	2.160.057,72

6. Que el importe del gasto elegible disponible previsto en la Convocatoria asciende a 1.190.000, que implica un importe presupuestario, en términos de presupuesto refundido, de 1.309.000 €, considerando la inelegibilidad del IPSI, contemplado en las previsiones presupuestarias, pero no en las anualidades del programa.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25737/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1. Que se apruebe la propuesta relacionada, que conlleva la aprobación íntegra de la OPERACIÓN DENOMINADA "Mejora de la Eficiencia Energética de Otros Edificios Públicos", integrada por las dos actuaciones propuestas, por un importe acumulado de 2.160.057,72; de las que 1.309.000 € se adscribirán al presupuesto de la CAM; 1.190.000 tendrán la consideración de elegibles en el Programa; y 1.011.500 tendrán la consideración de Ayuda FEDER aplicable.

2. Que por parte del Director General de Planificación Estratégica y Programación se emitirán los correspondientes DECAs (Documentos con las Condiciones de la Ayuda) que deberán ser firmados y aceptados por el organismo proponente de las Operaciones aprobadas.

3. Para el caso de operaciones que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud de financiación, y una vez asegurado el cumplimiento del Derecho aplicable, se procederá a realizar las modificaciones necesarias en la contabilidad presupuestaria para imputarlas los gastos a las partidas presupuestarias correspondientes del Programa FEDER Melilla 2021-2027.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 21 de septiembre de 2026,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez